



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00463-00.

### I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la peticionada culminación del asunto, la que fue presentada por la organización demandante.

### II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, cabe precisar que el actual derrotero fue promovido, en orden al enrostrado incumplimiento en que había incurrido el extremo accionado, respecto del desembolso de los pertinentes cánones de arrendamiento; entorno en el que se procuró la terminación del acuerdo de alquiler y la emisión de las restantes medidas que concordaban con esa decisión primigenia.

Sin embargo, en la actual ocasión, la parte activa de la litis ha reportado que el opuesto encartado ha cubierto el pasivo que sirvió de cimiento a las pretensiones enarboladas, lo que implica que los supuestos fácticos que sirvieron de soporte a dichos pedimentos han desaparecido, siendo improductivo que se continúe con la tramitación.

En conclusión, se impone la finalización del trayecto ritual que nos convoca, por sustracción de materia; circunstancia que, a su vez, conduce a la cesación de las cautelas impuestas en su momento.

### III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

#### RESUELVE:

**Primero.- TERMINAR,** por sustracción de materia, el presente procedimiento.

**Segundo.- LEVANTAR** los siguientes gravámenes: a) el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la remuneración devengada por la encartada GARCÍA PETREL, en virtud del vínculo jurídico que la une con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO; y, b) el EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que tuvieran los suplicados en las cuentas correspondientes a los entes financieros enlistados en la solicitud de figuras precautorias. **Así, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitirá los comunicados de rigor.**

**Tercero.- ENTREGAR** los títulos judiciales que se llegaren a generar, con destino al rogado al que hayan sido descontadas las competentes sumas.

**Cuarto.- ABSTENERSE** de condenar en costas, en vista de que la actuación que nos incumbe ha sido coadyuvada por los reclamados.

**Quinto.- ACEPTAR** la renuncia a términos, por cuanto, como se ha dicho, la súplica que nos convoca fue planteada en conjunción con los convocados.

**Sexto.-** En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18269977e5c1775aed36fc02e1c100d1e2f48fad97f969193d7a69270c6f8faf**

Documento generado en 25/05/2021 07:47:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**